

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 24 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al apoyo directo al cuidado de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa, de 23 de enero de 2026.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDZLAKRTCSA9DKXU2U322EANS	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE EXCEPCIONAR EL RÉGIMEN DE PAGOS RECOGIDO EN EL ART.124.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA ANDALUZA EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL APOYO DIRECTO AL CUIDADO DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA), EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2026.

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) ES una enfermedad neurodegenerativa progresiva que afecta a la movilidad, al sistema respiratorio y a otras funciones vitales, produciendo discapacidad física, así como dependencia y una disminución considerable de la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores.

Según datos de la Asociación ELA Andalucía, en Andalucía se diagnostican cada año unos 90 nuevos casos, ocho enfermos más al mes, y en igual número se producen los fallecimientos, por lo que el número global de afectados siempre permanece estable, renovándose en personas, que rondan los 800 pacientes andaluces, y si bien afecta a todo el núcleo familiar directo, en el 90% de los casos, el papel de cuidadora recae en una mujer. En la población española la incidencia de esta enfermedad es de 2 casos por cada 100.000 habitantes y la prevalencia es de 4-6 casos por cada 100.000.

Se trata de una enfermedad que no tiene cura, necesitando mucho apoyo social para mejorar la calidad de vida familiar y la supervivencia de la persona afectada.

Por ello, en atención a las personas afectadas por dicha patología, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con el firme propósito de continuar avanzando en la atención a las demandas planteadas por las personas afectas y sus entornos de convivencia y familiares, siendo consciente de que las necesidades de atención y de apoyo que precisan las personas diagnosticadas de ELA exceden del ámbito sanitario, ha propuesto la convocatoria de una línea de ayudas destinadas a dar apoyo en una fase avanzada de la enfermedad. Así, en este sentido, se publica la Orden de 24 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al apoyo directo al cuidado de las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2026.

Las ayudas objeto de la citada orden van dirigidas a personas físicas diagnosticadas de ELA, en situación de dependencia en Grado III y con vecindad administrativa en Andalucía con una antigüedad mínima de 6 meses a la presentación de la solicitud, contemplándose como gastos subvencionables medidas de apoyo a las personas enfermas de ELA tales como servicios de apoyo o ayuda de tercera persona, servicios de fisioterapia respiratoria y motora, servicios de transporte, medidas de comunicación alternativas siempre que no tengan



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJYHDWJE8DT7RV8P7RQGPBAJY	PÁG. 1/2	



la naturaleza de equipamiento así como los gastos derivados de la adquisición de productos de higiene personal y cuidados específicos.

Las especiales características de la población a la que van dirigidas estas ayudas, sumamente vulnerable, así como la finalidad de las mismas, evidencian razones de interés público y social que fundamentan la necesidad de disponer con celeridad de los fondos que contribuyen al apoyo y cuidado de los beneficiarios.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que *“en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros”*.

No obstante, el artículo 29.1º. c) de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, prevé la posibilidad de excepcionar la limitación antes citada cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente de las ayudas.

Por todo lo expuesto, y al amparo del citado artículo 29.1º.c) de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, resulta oportuno y necesario excepcionar del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, las ayudas que se concedan en virtud de la Orden de 24 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al apoyo directo al cuidado de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2026, con el objeto de que puedan ser abonadas hasta el 100% de las mismas sin necesidad de justificación previa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJYHDWJE8DT7RV8P7RQGPBAJY	PÁG. 2/2	